

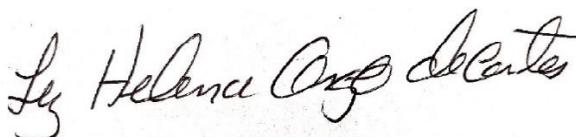
RADICADO: 2021 - 00134

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Octubre Catorce de Dos Mil Veintiuno

INCORPÓRESE al expediente DIGITAL O ESCANEADO, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por el Sena, en el sentido de indicar a proceder al levantamiento de la medida decretada sobre el salario del señor Juan Diego Giraldo Llano, conforme a lo dispuesto por el despacho.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada, señor Juan Diego Giraldo Llano, con respecto a que se le permita descontar del 40%, fijado sobre el salario del mismo, para el pago de cuota de crédito de leasing, con Davivienda, procede el despacho a negar dicha petición; lo anterior teniendo en cuenta que la citada cuota, en el porcentaje establecido, es por concepto de alimentos para sus menores hijos. Agregando que el despacho no puede obligar a la parte demandante para que realice el pago de las cuotas del citado crédito de leasing.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
No. 183 de hoy 15 de octubre de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario